



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 12 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Carta N° 01135-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 21 de julio de 2023; el Informe N° 581-2023-MPH/SGL de fecha 23 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

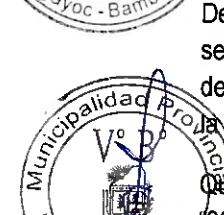
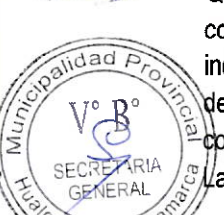
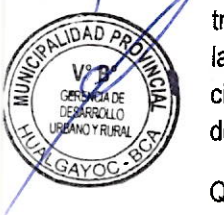
Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)";

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado antes mencionada dispone: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Del mismo modo, el artículo 23° establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° / 441235





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas”;

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Informe N° 581-2023-MPH/SGL de fecha 23 de agosto de 2023, la sub gerencia de Logística solicita la designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-MPh-BCA- Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución a todo costo de la Actividad denominada. Contratación del Servicio: "Pintura en interiores del Palacio Municipal y centro Cívico del distrito de Bambamarca- provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca", de conformidad con el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 119-2023-MPh/GAF de fecha 23 de agosto de 2023, el Gerente de administración solicita a Gerencia Municipal la designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-MPh-BCA- Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución a todo costo de la Actividad denominada. Contratación del Servicio: "Pintura en interiores del Palacio Municipal y centro Cívico del distrito de Bambamarca- provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Carta N° 067-2023-MPH-BCA/SGL de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Logística manifiesta que habiéndose designado el Comité de selección mediante Formato N° 04, remite el expediente de contratación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en calidad de Presidente de dicho Comité, para la elaboración de las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-MPH-BCA- Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución a todo costo de la Actividad denominada. Contratación del Servicio: "Pintura en interiores del Palacio Municipal y centro Cívico del distrito de Bambamarca- provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Carta N° 18-2023-MPh-BCA/CS de fecha 05 de septiembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-MPH-BCA- Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución a todo costo de la Actividad denominada: Contratación del Servicio: "Pintura en interiores del Palacio Municipal y centro Cívico del distrito de Bambamarca- provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Carta N° 21-2023-MPH-BCA/CS de fecha 21 de septiembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la evaluación de plazos;

Que, mediante Informe N° 777-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 18 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hace de conocimiento que la Municipalidad ha previsto dentro de su plan de inversión la ejecución de diversas actividades de mantenimiento en beneficio de la población bambamarquina, y se tiene asignado una partida de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en la cual no se cuenta con recursos suficientes para la atención de los diferentes requerimientos para la ejecución de actividades y en los clasificadores que se cuenta con recursos están restringidos, en tal sentido solicita el incremento de techo presupuestal en la Meta 75, por el monto de S/. 1'000,000, considerando que las ejecuciones de dichas actividades de mantenimiento resultan



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a las metas previstas durante el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 875-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 19 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que se procedió a realizar una evaluación al Presupuesto institucional 2023 a nivel de genérica de partida de gasto, determinándose que la distribución presupuestal de toda fuente de financiamiento se ha realizado en su totalidad, por lo que declara improcedente la solicitud de asignación presupuestal, debido a que se cuenta con asignación presupuestal y sin respaldo financiero para atender lo requerido;

Que, mediante Informe N° 774-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 18 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita informe de disponibilidad presupuestal a fin de continuar con los tramites correspondientes para la ejecución de actividades;

Que, mediante Informe N° 880-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 20 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que en virtud de la solicitud formulada por la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, informa que en el PIA en la Meta N° 75 - Mantenimiento de Infraestructura Pública se ha programado un techo presupuestal de libre disponibilidad hasta por el monto de S/. 5'531,000.00 en los siguientes rubros: 07 fondeo de Compensación Municipal: S/. 450,000.00 y 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones: S/. 5'081.000.00 y actualmente en el PIM figura un techo presupuestal de s/. 5'354,753 (por toda fuente de financiamiento) del cual a solicitud del área usuaria se han emitido certificaciones presupuestarias hasta por la suma de S/. 5,222,963.84, entendiéndose que cuenta con un saldo de S/. 131,789.16 de libre disposición para ejecutar actividades de mantenimiento de infraestructura pública;

Que, mediante carta N° 1556-2023-MPH-BCA7GDUYR de fecha 21 de septiembre de 2023, la Gerencia de desarrollo urbano y rural solicita la cancelación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-MPH-BCA/CS- Primera convocatoria cuyo objeto es la Contratación del Servicio: "Pintura en interiores del Palacio Municipal y centro Cívico Bambamarca a todo costo", para la actividad denominada "Mantenimiento del Palacio Municipal y Centro Cívico del distrito de Bambamarca", cuyo sustento se encuentra enmarcado dentro de las causales del artículo 30° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia;

Que, mediante Informe N° 135-2023-MPH/GAF de fecha 22 de septiembre de 2023, el Gerente de Administración y finanzas solicita al alcalde Provincial la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-MPH-BCA- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución a todo costo de la Actividad denominada: Contratación del Servicio: "Pintura en interiores del Palacio Municipal y centro Cívico del distrito de Bambamarca-provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca";

Que, mediante Informe N° 510-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-MPH-BCA/CS- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del servicio: "Pintura en interiores del Palacio Municipal y Centro Cívico Bambamarca a todo costo", para la actividad denominada: "Mantenimiento del Palacio Municipal y Centro Cívico del distrito de Bambamarca- provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca", por la causal de que el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, debiendo proseguir con el trámite administrativo, es decir la emisión de la Resolución de Alcaldía en la cual se aprueba la cancelación del procedimiento de selección y que dicho acto resolutorio sea registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-MPH-BCA/CS- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del servicio: "PINTURA EN INTERIORES DEL PALACIO MUNICIPAL Y CENTRO CÍVICO BAMBAMARCA A TODO COSTO", para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y CENTRO CÍVICO DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística para que en cumplimiento de sus funciones realice las acciones administrativas correspondientes para el registro de la presente resolución en la plataforma SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-MPH-BCA/CS- Primera Convocatoria y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
*Jhon Wilman Gálvez Bautista*  
ALCALDE (E)

